



DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y transferencias		42 942 650,00
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		22 000 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>64 942 650,00</b>

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		21 613 974,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		43 328 676,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>64 942 650,00</b>

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia" y en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales - Actividades de emergencia, de mitigación y capacidad de respuesta", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos locales involucrados elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo

responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2223063-2

### Autorizan viaje de Intendente General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la SMV a España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 340-2023-EF/10

Lima, 5 de octubre del 2023

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2023 la Secretaría General de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés) traslada a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV la Carta de invitación del Financial Stability Institute (FSI) of the Bank for International Settlements (BIS) y de la IOSCO para participar en la "18th IOSCO-FSI Conference on Securities Trading Issues and Market Infrastructure", que se llevará a cabo los días 10 y 11 de octubre de 2023, en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, en la conferencia se debatirá sobre los desafíos para la estabilidad financiera en el 2023, la intermediación financiera no bancaria, los riesgos en las entidades de contraparte central, la dinámica de los márgenes de garantía en los mercados de derivados con compensación centralizada y no centralizada y los retos en los mercados de valores y derivados. También se examinará la evolución de las políticas en materia de criptoactivos, las prácticas para reforzar la resiliencia operativa y los riesgos de terceros (proveedores) así como la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Armando Manco Manco, Intendente General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la SMV, en el mencionado evento, lo que se alinea con el objetivo estratégico institucional de "Facilitar el acceso al mercado de valores a potenciales y actuales emisores e inversionistas", y con el objetivo estratégico sectorial de "Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad";

Que, en consecuencia, y siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes

al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Armando Manco Manco, Intendente General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 8 al 12 de octubre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 2 102.00  
Viáticos (2+1) : US\$ 1 620.00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2222654-1

## Resolución Ministerial que aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Moquegua, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 215-2023-EF

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 342-2023-EF/52

Lima, 6 de octubre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 215-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento interno mediante la emisión de bonos soberanos en el marco de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó la operación de endeudamiento interno a ser acordada mediante la emisión de bonos soberanos, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES), destinada a financiar parcialmente cuatro (04) proyectos de inversión a cargo del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 215-2023-EF dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, traslada al Gobierno Regional de Moquegua los recursos derivados de la aludida operación de endeudamiento interno, mediante un Convenio de

Traspaso de Recursos, el mismo que es aprobado mediante Resolución Ministerial;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del acotado artículo 3, el Convenio de Traspaso de Recursos, adicionalmente, establece los términos y condiciones referidos al reembolso del servicio de la deuda derivada de la citada operación de endeudamiento interno;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar los pagos o reembolsos correspondientes a obligaciones generadas en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General del Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlos directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del referido Decreto Legislativo establece que en el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, con la obligación de proporcionar los recursos financieros para atender el servicio de deuda, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, y dicha entidad pública, suscriben un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecen los términos y condiciones relativos a su utilización y a la atención del servicio de la deuda;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como establecer el mecanismo de reembolso a favor de este último;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el Decreto Supremo N° 215-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba la operación de endeudamiento interno mediante la emisión de bonos soberanos en el marco de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y en la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Aprobar el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público y el Gobierno Regional de Moquegua, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno aprobada en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 215-2023-EF, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2. Servicio de la Deuda

Disponer que el mecanismo de reembolso a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la operación de endeudamiento interno aprobada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 215-2023-EF, será mediante asignaciones financieras a que se refiere el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

#### Artículo 3. Suscripción de documentos

Autorizar al(la) Director(a) General de la Dirección General del Tesoro Público a suscribir, en representación